Alcaldía de Abejorral

RESOLUCIÓN Nro. 2026-1313
(03 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA No. SPI-SASP-172-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Abejorral es una entidad territorial con capacidad jurídica para enajenar sus bienes muebles fiscales cuando estos han sido dados de baja por obsolescencia, desuso o deterioro, propendiendo por la eficiencia en la administración del patrimonio público.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio identificó la necesidad de transferir a título oneroso, mediante el mecanismo de subasta pública, un lote de bienes muebles correspondientes a maquinaria amarilla y vehículos automotores en estado de desuso, con el fin de descongestionar los patios municipales y generar ingresos públicos aprovechables por la administración.

Que de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento legalmente aplicable para la venta de bienes propiedad del Estado es la Selección Abreviada de Enajenación de Bienes mediante el mecanismo de Subasta Pública.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura fijó como valor base de enajenación de los activos, de acuerdo con los avalúos técnicos comerciales vigentes, la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($89.927.250), discriminados en cinco (5) ítems específicos (Bulldozer, Vibrocompactadora, Volqueta y dos Retroexcavadoras Caterpillar).

Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 26 de mayo de 2026.

Que precluido el término legal para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (del 27 al 29 de mayo de 2026), el Municipio de Abejorral procedió a resolver las inquietudes y consolidar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, para garantizar el principio de selección objetiva y transparencia, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargará de verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de ponderación de los proponentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso, estará integrado por:

- Secretario General y de Gobierno (o su delegado): Evaluador de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y factores de desempate.
- Secretario de Hacienda (o su delegado): Evaluador de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Entidad convoca formalmente a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social y vigilancia al presente proceso de enajenación en todas sus etapas.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la etapa precontractual, el Ordenador del Gasto considera procedente ordenar la apertura formal del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada mediante subasta pública No. **SPI-SASP-172-2026**, cuyo objeto es ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA) CORRESPONDIENTES A MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, DE

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AVALÚOS COMERCIALES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta pública No. **SPI-SASP-172-2026,** el cual estará integrado por:

- Juan Carlos Orozco Toro – Secretario General y de Gobierno (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos y factores de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Publíquese y Cúmplase.

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

SARA GRAJALES BERNAL
Contratista

Revisó

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista
Oficina Asesora Jurídica – Despacho del Alcalde